RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2015-00677-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.744

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b120d3659313fc0e72e06cce20d8c45058edbcac4366b31106c132a8f66cfa4
Documento generado en 19/07/2021 02:28:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica